

Oficio No. AJ/MX/sa-1330-2022

Guatemala, 14 de diciembre de 2022

Licenciado

Erick Essahu Castellanos Melgar

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República

Presente.

Licenciado Castellanos Melgar:

Le informo que lo regulado en el artículo 10, numeral 16 del Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, no es aplicable a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, es decir, el otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud, que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, según los objetivos para los que fue creada esta Institución y su forma de funcionar, los cuales constan en los Acuerdos Gubernativos Números 893-91 de creación y 109-2019 que regula su funcionamiento.

Por lo anterior, presento ante usted el informe correspondiente al mes de noviembre del año 2022, agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente.


MSc. Susan Rocio Arenas Baharcel
Asistente de Asesoría Jurídica
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República

c.c. archivo

SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA


RECIBIDO
14 DIC 2022

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Hora: 11:14 Firma: 

Vo.Bo.




Licda. María Magdalena Xuyá Velásquez
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República